

ORDENANZA Nº 1010291

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew**
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISION DE PLANEAMIENTO **SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS**

Trelew (Chubut), 14 de Mayo de 2007
Ref.: Expte. Nº 17695 reg. del C.D.


Señor PRESIDENTE:

Analizada la documentación de referencia, se pone a consideración de los Sras. Concejales el PROYECTO DE ORDENANZA que autoriza y reglamenta el servicio de reducción de cadáveres humanos y la incineración de ataúdes y urnas.

Luego de la lectura del mencionado PROYECTO, se solicita la aprobación del mismo y del presente despacho.



PAGLIARONI MANUEL
VICEPRESIDENTE
Comisión de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Concejo Deliberante de TW


ETHEL SOSA
PRESIDENTE
Comisión de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Concejo Deliberante de TW



ORDENANZA N° 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

8783

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Analizado el Expte. N° 17695, del registro de este Concejo Deliberante, durante los últimos años se observa un cambio cultural en cuanto al trato de los difuntos en nuestra sociedad. Cada vez más son las personas que optan, como destino final de los restos de sus seres queridos fallecidos, la cremación. Tendencia que ha crecido principalmente después que la iglesia católica quitó el veto sobre el tema en 1975.

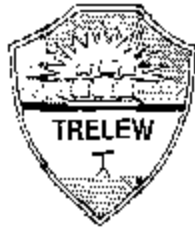
El cambio cultural no solamente responde a inquietudes provenientes de las familias de los difuntos, también, en diversos lugares de nuestro país, se han tomado medidas tendientes a fomentar la opción de la cremación. Esto radica en el hacinamiento que se comienza a observar en los cementerios tradicionales.

Nuestra ciudad no escapa a la problemática en cuestión. Así lo vislumbraron los autores de la Ordenanza Municipal N° 2937, sancionada en 1989 y que al día de hoy sigue en vigencia. Es en aquel cuerpo normativo, en su Art. 4; inc. C), donde se prevé la construcción de futuras salas crematorias pero nada se dice de las condiciones para su instalación.

El ingreso del expediente N° 4594 / 06 puso en evidencia el vacío legal existente en nuestro cuerpo normativo municipal en la materia. Apoyados en ello y motivados en brindar parámetros apropiados a los usos y la tecnología del día de hoy, sabiendo que es de interés del municipio la incorporación de un servicio de reducción y cremación de cadáveres, incineración de restos de ataúdes y urnas.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

8783

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

Capitulo I, De la habilitación

ARTICULO 1ro.): AUTORIZASE el servicio de reducción por Cremación de cadáveres y restos humanos, como también, la incineración de ataúdes y urnas, por parte de particulares y/o el Estado, siempre que reúnan las condiciones técnicas y ambientales que por ley correspondan.

ARTICULO 2do.): Solamente se permitirán cremaciones de cadáveres e incineración de ataúdes y urnas. Prohíbese todo tipo de incineraciones que no sean las autorizadas en la presente Ordenanza Municipal.

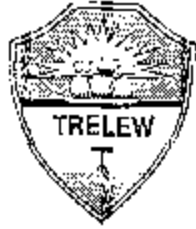
ARTICULO 3ro.): La instalación y habilitación de Crematorios estarán sujetas a las especificaciones de la presente Ordenanza y al uso del suelo.

ARTICULO 4to.): En caso de construirse un crematorio privado, se designará a un funcionario, representante municipal, que verificará permanentemente su funcionamiento y el cumplimiento de las normas y especificaciones de la presente Ordenanza y su reglamentación.

////


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

//// 8783 .

ARTICULO 5to.): A fin de obtener la autorización para instalar un crematorio privado o público, el peticionante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el carácter de titular del dominio del inmueble o la disponibilidad jurídica del mismo, afectado a tal fin.
- b) La localización y uso del suelo se autorizará en las zonas ZP7 (área ejidal excedente); ZP6 (área ejidal excedente valle), ZP5 (área de servicios especiales) y dentro del predio correspondiente al Cementerio Municipal.
- c) Para la materialización del servicio, el solicitante deberá presentar un estudio de impacto ambiental firmado por un profesional habilitado en la materia y aprobado por la autoridad de aplicación, sea ésta de carácter provincial o municipal.
- d) Deberán cumplimentar la tramitación de aprobación de planos.
- e) Garantizar, mediante una Declaración Jurada, el libre acceso a los Organismos Públicos en general.
- f) Asegurar, mediante Declaración Jurada, que el servicio sea utilizado sin ningún tipo de discriminación.

Capitulo II. De las instalaciones edilicias

ARTICULO 6to.): La superficie mínima de lote requerida para el desarrollo de la actividad será de 2000 m², el FOS: 0.10 y el FOT: 0.15.

ARTICULO 7mo.): Las instalaciones deberán retirarse de las líneas divisorias un mínimo de 5 (cinco) metros.

////


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

IIII 8783 .

ARTICULO 8vo.): Las instalaciones deberán contar como mínimo con las siguientes dependencias:

- a) Oficinas administrativas
- b) Vestuario para el personal
- c) Depósitos de herramientas.
- d) Depósito de cadáveres destinados a Cremación.
- e) Sala de cremaciones
- f) Depósito temporario de urnas cinerarias. Según lo establecido en el artículo 32 de la presente norma.
- g) Sanitarios para el público
- h) Sala de espera

ARTICULO 9no.): Los accesos al espacio de estacionamiento vehicular, los espacios de circulación y el acceso a Sala de Cremación y dependencias deberán ser construidos en pavimento y/o solado acorde al uso, previa aprobación de autoridad municipal competente.

Capitulo III: De la Sala de Cremación y del Horno Crematorio

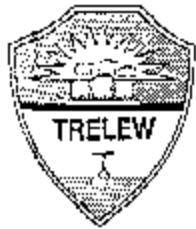
ARTICULO 10mo.): Los hornos podrán funcionar a gas natural o gas licuado o energía eléctrica. Deberán ser autoportantes, de sólida estructura metálica y paneles exteriores aislados que aseguren una mínima disipación térmica. La aislación térmica será de revestimiento refractario o similar, capaces de resistir hasta 1300° C.

ARTICULO 11ro.): Cuando los hornos funcionen a gas deberán contar con la aprobación del I.G.A. (Instituto del Gas Argentino).

IIII

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

//// 8783 .

ARTICULO 12do.): Los parámetros de emisiones de humos deberán encontrarse indefectiblemente enmarcados en la Ley Nacional 24.051, Ley Provincial 5439 y Ordenanza 4393 u otras que rijan en la materia.

ARTICULO 13ro.): Atento a las normativas ambientales más modernas, la Sala de Cremación deberá tener un sistema de cámaras múltiples:

- Cámara primaria o de cremación propiamente dicha.
- Cámara secundaria o de recombustionado de gases.
- Cámara terciaria o de recombustionamiento de gases
- Reductor de restos óseos. No permitiéndose de manera alguna la utilización de métodos rudimentarios.

ARTICULO 14to.): La Sala de Cremación contará con:

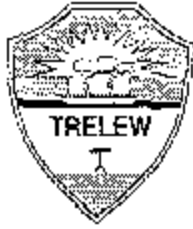
- o Provisión de Fuerza Electromotriz (F.E.M) 3 X 380 V + Neutro con todas las seguridades exigidas por la reglamentación específica.
- o Provisión de agua a dos (2) bar.
- o Provisión de gas de acuerdo a las reglamentaciones existentes.
- o Provisión de Ozono.
- o Ventilación apropiada.
- o Puertas de escape con apertura hacia afuera y bárrales antipánico.
- o Luz de emergencia.
- o Sistema anti - incendio aprobado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Trelew.

ARTICULO 15to.): En el caso de chimenea de gases, la misma deberá tener una altura mínima de ocho (8) metros desde el nivel del piso construida en acero y revestimiento refracto-aislante interior en todo su recorrido. Deberá integrarse armónicamente a las construcciones y el entorno del lugar del emplazamiento.

////


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

IIII 8783

Capitulo IV De las cremaciones

ARTICULO 16o.): Las cremaciones podrán ser voluntarias o solicitadas por los herederos o albaceas del causante.

De las cremaciones voluntarias

ARTICULO 17mo.): Se denominan cremaciones voluntarias todas aquellas que respondan a la voluntad del causante. Las mismas deberán ser efectuadas pasadas la veinticuatro horas de producido el fallecimiento y sin que el cadáver haya sido depositado en enterratorios, nichos, bóvedas y/o panteones de cementerio alguno.

ARTICULO 18vo.): La voluntad de ser cremado a su fallecimiento deberá manifestarse ante Escribano Público. El interesado deberá comparecer personalmente labrándose el acta correspondiente en el libro respectivo.

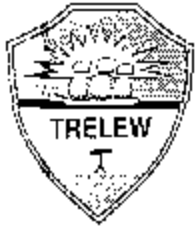
ARTICULO 19no.): En los casos de cremaciones voluntarias, antes de procederse a la incineración deberá verificarse y reconocerse el cadáver por dos (2) testigos hábiles y el funcionario representante municipal que establece el artículo 4°, quienes deberán presenciar la colocación del mismo en el horno crematorio.

De las cremaciones solicitadas por herederos o albaceas

IIII


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

IIII 8783 .

ARTICULO 20mo.): También podrán solicitar la cremación los derechos habientes o albaceas, para ello deberán justificar su condición de tales, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado de matrimonio;
- b) Certificado de nacimiento, debidamente legalizados,
- c) Testimonio de la declaratoria de herederos o de la designación de albacea, debidamente legalizado
- d) En su caso, cualquier otro documento que justifique en forma fehaciente la condición invocada.

ARTICULO 21ro.): Cuando además del solicitante, existieren otros parientes del mismo grado, la solicitud deberá ser suscripta por todos ellos, o en su defecto deberán autorizar al solicitante por escrito, con firmas certificadas ante escribano público.

ARTICULO 22do.): A efectos de autorizar la cremación será indispensable el cumplimiento, como mínimo, de los siguientes requisitos:

- a) Licencia de inhumación y certificado de defunción expedido por el Registro Provincial de las Personas
- b) Certificado médico expedido por el facultativo que asistió al causante ó que haya reconocido el cadáver, del que surja sin lugar a dudas que la muerte no se debió a causas violentas o dudosas. En caso de que no se contara con el Certificado redactado como queda dicho, no se podrá llevar a cabo la cremación sin previa autorización judicial.
- c) En caso de cremaciones voluntarias, garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la presente ordenanza.

IIII

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

IIII 8783 .

ARTICULO 23ro.): Para el caso de cremaciones voluntarias y a los efectos de la espera del turno correspondiente podrá mantenerse el ataúd en el depósito del crematorio, siempre que dicho ataúd cuente con caja metálica.

ARTICULO 24to.): La reducción de los restos y/o cadáveres provenientes del cementerio municipal como consecuencia del vencimiento de los arrendamientos de sepulturas, nichos, nicheras y cualquier otro tipo de concesión para inhumación o surgidas por una necesidad fundada de espacio y que sean debidamente solicitadas por la autoridad municipal competente, serán sin cargo para el Municipio y hasta un máximo de cuatro (4) por mes, no acumulativos. La necesidad de realizar más cremaciones y que signifiquen erogaciones extras para el municipio, deberán ser autorizadas previamente por el Concejo Deliberante.

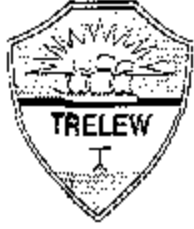
ARTICULO 25to.): A los efectos de proceder a la reducción por cremación de cadáveres depositados en enterratorios temporarios que no posean caja metálica, se deberá dejar transcurrir cinco años desde su inhumación. Los cadáveres depositados en nichos, panteones o bóvedas que posean cajas metálicas podrán ser cremadas en cualquier momento previo cumplimiento de la normativa vigente y el procedimiento que estipula la presente al respecto.

ARTICULO 26to.): Si el cadáver es de un reciente fallecido y el ataúd que lo contiene no posee caja metálica, se introduce en el horno conjuntamente con el ataúd. En caso de contener caja metálica, es necesario abrirlo y extraer el cadáver que colocado sobre la tapa del mismo se introduce en el horno. Este último procedimiento deberá ser constatado y documentado por el funcionario, representante del municipio.

IIII


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

IIII 8783 .

ARTICULO 27mo.): En caso de reducción de restos inhumados en cementerios, deberá suscribirse una solicitud de cremación, en los formularios habilitados al efecto, que será firmado por el deudo mas cercano, albacea o persona autorizada, quien deberá acreditar el carácter de tal, mediante la documentación que se indicara oportunamente, debiéndose acompañar la certificación correspondiente, expedida por el cementerio de origen, donde conste, lugar de inhumación, nombre y apellido y ubicación, debidamente certificado por el funcionario, representante del municipio.

ARTICULO 28vo.): Podrá procederse a la reducción por cremación, sin la justificación del vínculo de parentesco, sólo cuando lo solicitase el cementerio correspondiente y en los casos de cadáveres o restos procedentes de sepulturas o nichos con arrendamientos vencidos. Siempre que se hubieran cumplimentado las disposiciones sobre edictos, notificaciones, plazos respectivos, autorización del representante municipal y demás requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ARTICULO 29no.): En casos de reducción por cremación de restos provenientes de cementerios situados en otras localidades, o en el exterior del país, deberá darse cumplimiento a los procedimientos administrativos y legales previstos en la normativa vigente para el traslado de cadáveres; si es desde el interior del país el certificado de defunción deberá ser autenticado por la autoridad sanitaria del lugar del fallecido, y si es del exterior, el certificado de defunción deberá ser extendido por las Autoridades Nacionales de Salud.

ARTICULO 30mo.): Las cremaciones se realizarán a una temperatura no inferior a los 800° C.

IIII


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

//// 8783 .

ARTICULO 31ro.): Las cenizas procedentes de las cremaciones solicitadas por deudos, serán colocadas y entregadas en urnas cinerarias adquiridas por los mismos. Se podrá a pedido documentado de la parte interesada, colocar dos o más cenizas en una sola urna de tamaño conveniente.

ARTICULO 32do.): Las autoridades del Crematorio habilitado deberán llevar un doble Registro de cremaciones que serán foliados, sellados y rubricados por la autoridad mortuoria municipal. En ellos se anotarán en forma correlativa todas las cremaciones que se practiquen, cualquiera sea su carácter, correspondiendo un folio por cada operación.

Deberá tomarse nota de los datos personales del causante, lugar, fecha y hora del fallecimiento, nombre del médico que extendió la certificación, causas del deceso, lugar fecha y hora de la cremación y todas las demás circunstancias que surjan de la documentación que, según la presente debe acompañarse en cada caso, la que será perfectamente individualizada y conservada.

Un libro estará permanente en el crematorio privado y el otro será utilizado por la autoridad mortuoria municipal.

Capitulo V Disposiciones Generales

ARTICULO 33ro.): En el crematorio y sus dependencias no podrán depositarse cadáveres o restos que no estén destinados a su cremación y tengan cumplimentadas todas las instancias legales y administrativas requeridas por la legislación vigente, incluida la presente Ordenanza, ya que una vez efectuada aquella, deberá darse destino definitivo a las mismas.

////


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


DR. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

IIII 8783 .

ARTICULO 34to.): Las urnas cinerarias conteniendo las cenizas, en el supuesto de no ser retiradas por los deudos, permanecerán en depósito, sin cargo, por el término de treinta (30) días corridos. A su vencimiento, las mismas serán depositadas en el Cinerario General, previa notificación fehaciente a los deudos, sin tener los mismos, derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 35to.): Las infracciones a la presente Ordenanza, será sancionadas con multas graduables del orden de uno (1) a cien (100) módulos de acuerdo a la gravedad y/o reincidencia de la infracción. La graduación y tipificación de las penas será establecida por la autoridad de aplicación, con el siguiente criterio:

1. **Faltas Leves:** serán todos aquellos incumplimientos observados en los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, que de su cometido no se derive la realización de la cremación.
2. **Faltas Graves:** Serán todas aquellas que de su cometido dependa directamente la realización de la cremación.

Para el caso del ítem primero, la pena será de hasta 50 módulos municipales. Duplicándose por reincidencia y llevando a la clausura provisoria cuando se comprobare una falta leve.

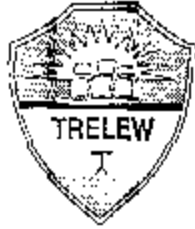
Para el caso del ítem segundo, la pena será la clausura provisoria y, de comprobarse el dolo en el cometido de la infracción por parte del Crematorio, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento y revocación de la licencia comercial en la ciudad.

La aplicación de las penas establecidas en el presente artículo, de ningún modo deslindan las responsabilidades penal, civil y comercial, que de los hechos causales se desprendieran.

IIII

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

D. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

//// 8783 .

ARTICULO 36to.): PROHIBICION de cremación: no se procederá a la cremación:
a) en caso de que la muerte del causante, hubiese sido en circunstancias violentas o dudosas, salvo que mediere orden judicial; b) Cuando no hayan transcurrido por lo menos 24 horas del fallecimiento; c) Cuando no se diera cumplimiento a los procedimientos establecidos en la presente ordenanza o no se contara con la documentación requerida por esta; d) cuando el cadáver no esté debidamente individualizado; e) cuando la documentación adolezca de fallas o vicios que la hagan nula o dudosa; f) cuando los hechos anteriores a la cremación hagan sospechoso, en principio, el acto que se desea realizar; g) el caso de existir discrepancias de opiniones entre los deudos mas cercanos del extinto, los mismo deberán requerir autorización judicial para la cremación. En los casos de los incisos c) y d) deberá procederse a la inhumación.

ARTICULO 37mo.): Por cada traslado y cremación, efectuado por un servicio privado, deberá abonarse a la municipalidad, mensualmente, un canon del cinco por ciento (5%) sobre el importe bruto percibido por el servicio.

ARTICULO 38vo.): Previamente a la realización de las cremaciones, cualquiera sea su origen, deberán publicarse los datos del causante en al menos dos reconocidos medios gráficos de la ciudad por el término de 48hs.

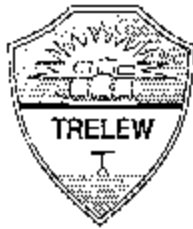
ARTICULO 39no.): La Autoridad Mortuoria Municipal deberá llevar un libro foliado de las cremaciones realizadas en la ciudad de Trelew. Para ello, el/los Crematorio/s actualizarán mensualmente y dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las cremaciones realizadas en el mes anterior.

ARTICULO 40mo.): SOLO podrán exceptuarse los requerimientos y plazos para la cremación de cadáveres y restos óseos junto con los ataúdes, cuando existiese orden expresa del Poder Judicial.

////


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010291

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 17 de Mayo de 2007

////

Capitulo VI Disposiciones Administrativas

ARTICULO 41ro.): Los prestadores del servicio reglado por la presente norma, deberán promover lo necesario para que las actividades que se cumplan en el marco del servicio brindado, se efectúen en un ámbito de sobriedad, recogimiento y respeto propio del culto que se dispensa a los difuntos.

ARTICULO 42do.): Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en todos los aspectos necesarios para la operatividad y cumplimiento de lo estipulado en la misma.

ARTICULO 43ro.): DEROGASE la Ordenanza Nº 8928 y toda otra norma que se oponga a la presente.

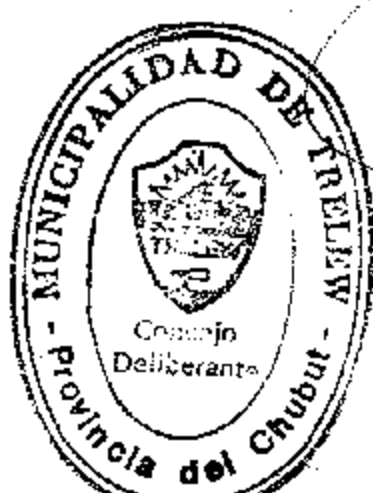
ARTICULO 44ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

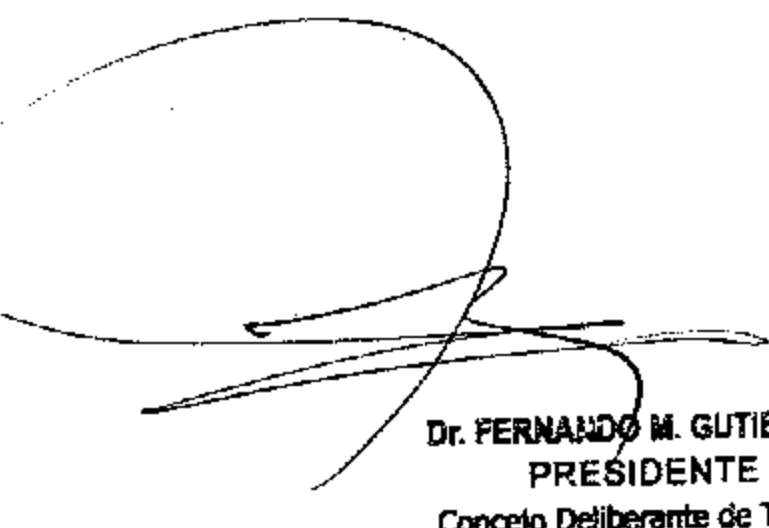
ARTICULO 45ro.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 17 MAY 2007

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 8783


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 31 MAY 2007

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **010291**

SAM LACOSTA

ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Dr. EDUARDO J. MAZA
Secretario de Gobierno

Cdor. GUSTAVO J. MUÑIZ
Secretario de Hacienda

Ing. NELSON E. WILLIAMS
Secretario de Obras y Serv. Públicos



Dr. CESAR G. MAC KARTHY
Intendente